

PROTEGE



UDUI 3 /

CIRCULAR N°

1 - 09 - - -

ANT : Circular DDU – Específica N° 19/2009 de la División de Desarrollo Urbano.
MAT : Aplicación supletoria de la Ley 19.880 respecto de plazo máximo para cancelar los derechos municipales por concepto de permiso de edificación.
ADJ : N/H

Rancagua, 28 JUN 2009

**DE: SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE O'HIGGINS**

**A: DIRECTORES DE OBRAS
REGION DE O'HIGGINS**

Con relación a la Circular Específica N° 19/2009 de la División de Desarrollo Urbano, que da respuesta a consulta sobre el plazo máximo para cancelar los derechos municipales devengados por la aprobación de un permiso de edificación, informa lo siguiente:

- La normativa define los plazos de revisión por parte de la Dirección de Obras Municipales y los plazos para pronunciarse sobre las solicitudes de permisos o aprobaciones de anteproyecto en:
 - o Artículo 118 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones que establece que la Dirección de Obras Municipales tendrá un plazo de 30 días contados desde la presentación de la solicitud, para pronunciarse sobre los permisos de construcción, el que se reducirá a 15 días si esta solicitud es acompañada del informe favorable de un revisor independiente.
 - o El artículo 1.4.10. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, establece que la Dirección de Obras Municipales tendrá un plazo de 30 días contados desde la fecha de ingreso de la solicitud para pronunciarse sobre los permisos solicitados, el que se reduce a 15 días si la solicitud es acompañada por informe favorable de un revisor independiente. Y un plazo de 15 días en caso de ser solicitudes de aprobación de anteproyectos.
 - o El artículo 3.1.8. de la OGUC, establece que los permisos de urbanización deberán ser resueltos por los Directores de Obras Municipales dentro de un plazo de 30 días, contados desde la presentación de la solicitud.
 - o El artículo 5.1.4. de la OGUC, establece que los permisos de obra menor, los permisos de obra menor de Ampliación de Vivienda Social y la Regularización de edificaciones construidas con anterioridad al 31 de Julio de 1959, serán otorgados por el Director de Obras Municipales en un plazo de 15 días.

- Ante plazos que no han sido determinados por la normativa vigente de Urbanismo y Construcciones para las actuaciones de las Direcciones de Obras Municipales procede la aplicación supletoria de la Ley N° 19.880, sobre bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (Circular DDU 172).

PROTEGE



- Respecto de plazos máximos que no han sido determinados por la normativa de urbanismo y construcciones en cuanto a cancelar los derechos municipales devengados por la aprobación de un permiso de edificación o de urbanización, corresponde aplicar el criterio contenido en la Circular DDU Específica N° 67/2007.
- En consecuencia, para aquellos expedientes de Edificación que permanecen impagos procede, la aplicación supletoria, en atención a los principios conclusivos, de inexcusabilidad y de celeridad, de los artículos 8°, 14° y 43° de la Ley N° 19.880. Corresponde a tal efecto que las Direcciones de Obras, en aquellos casos que por más de treinta días adviertan la paralización del procedimiento, comuniquen al interesado tal situación, advirtiéndole que de no efectuar las diligencias que a su cargo correspondan dentro del plazo de siete días, declarará el abandono del procedimiento. Cumplido lo anterior transcurrido el plazo indicado, sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Dirección de Obras Municipales declarará abandonado el procedimiento y ordenará el archivo del expediente, notificándose al interesado.

Le saluda atentamente,



MORÍN CONTRERAS CONCHA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION O'HIGGINS


MCC/HPOC/CVLR

Distribución:

- DIRECTORES DE OBRAS DE LAS 33 COMUNAS
- SEREMI /
- UDUI